



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 2607

AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1539 de 31 de julio de 2015, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 24 de noviembre de 2015, la compañía por intermedio de la señora MARIA CATALINA IZURIETA VILLACIS, en su calidad de Gerente General de la compañía CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto la inactividad;

QUE de conformidad con información constante en el sistema institucional, al 25 de noviembre de 2015, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva de Inactividad No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1539 de 31 de julio de 2015, lo que corresponde a la compañía CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA., mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a **26 NOV. 2015**


AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

JRPA
Exp. 159198
Trám. 42692-0
Ref. 1579